

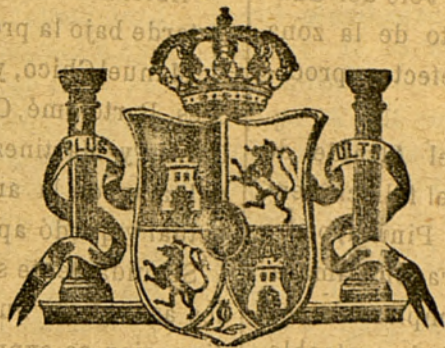
PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id. 4'90

PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id. 6
 Un número..... 0'25



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 558).

GOBIERNO CIVIL.

ELECCIONES.

Debiendo de constituirse los nuevos Ayuntamientos el día 1.º de Enero próximo, encargo á los Sres. Alcaldes que tan pronto como tenga lugar dicho acto remitan á este Gobierno copia certificada del acta de la sesion en que tuviere efecto, con expresion de todos los particulares que en la misma ocurran.

Burgos 24 de Diciembre de 1889.

EL GOBERNADOR,
ANTONIO BOTIJA.

COMISION PROVINCIAL.

Elecciones.

Dada cuenta del expediente de elecciones municipales de Cascajares de Bureba, del que resulta que los electores D. Domingo y D. Hilarion Gomez acudieron al Ayuntamiento en escrito de 10 del actual pidiendo que se declarase la nulidad de la eleccion, bajo el fundamento de que la mesa electoral se instaló en el día 1.º del corriente á las diez y media, siguiendo la costumbre que dicen existe en el pueblo, cuando la eleccion es en día festivo, de oír Misa antes de

constituirse la mesa, quebrantándose así el art. 77 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878: que en la sesion extraordinaria del día 15 celebrada por el Ayuntamiento y comisionados fué estimada dicha protesta por los tres Comisionados asistentes al acto, asegurando que en efecto y segun costumbre del pueblo se abrió el Colegio para la eleccion del día 1.º á las diez de la mañana, después de la Misa: la Comision, considerando que el expresado hecho, comprobado por la afirmacion que hicieron el Presidente é Interventores al resolver en el acta de eleccion del día 1.º la propia protesta hecha por el elector D. Ciriaco Torres, constituye una infraccion terminante del art. 77 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878, vigente para la eleccion de que se trata, en cuyo precepto legal se determina que la eleccion debe comenzar á las ocho de la mañana y continuar sin interrupcion hasta las cuatro de la tarde, ha acordado desestimar la apelacion interpuesta por el Concejal electo D. Hilarion Huidobro Fernandez en escrito de 18 del actual, confirmando el acuerdo apelado, declarar la nulidad de la eleccion y que se proceda á verificarla nuevamente, dando á V. S. conocimiento de esta resolucion, á fin de que se sirva disponer el señalamiento del día y hora en que ha de tener lugar dicha nueva eleccion.

Lo que tiene el honor de participar á V. S. á los efectos del artículo 28, núm. 2.º, de la ley provincial y del 90 de la Electoral de 20 de Agosto de 1870.

Dios guarde á V. S. muchos

años. Burgos 22 de Diciembre de 1889.—El Vicepresidente, Manuel Chico.—P. A. de la C. P., el Secretario, Antonio Azpiroz. — Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Y habiendo sido declarada nula por la Comision provincial la eleccion de Concejales que tuvo lugar el día 1.º del corriente mes en el pueblo y distrito municipal de Cascajares de Bureba, he dispuesto que se verifique nuevamente aquella el próximo domingo 29 del actual en la forma, modo y hora en que debió de llevarse á cabo la anterior, y publicar el preinserto acuerdo en este periódico oficial cumpliendo con lo prevenido en el art. 90 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870.

Burgos 24 de Diciembre de 1889.

EL GOBERNADOR,
ANTONIO BOTIJA.

Extracto de la sesion del día 4 de Diciembre de 1889.

(Continuacion).

Dada cuenta del expediente que ha instruido D.ª Francisca Muñoz Gento, madre de Avelino Rico Muñoz, declarado soldado sorteable por el Ayuntamiento de Los Balbases para el reemplazo de este año, para justificar que le ha sobrevenido la exencion del art. 69, número 2.º, de la ley de reemplazos por haber sido llamado á servir en un cuerpo armado su otro hijo Pedro, que al verificarse la clasificacion de soldados de este año ante el Ayuntamiento se hallaba en su casa pendiente de dicho llamamiento, así como del acuerdo del Ayuntamiento en que ha sido estimada: la Comision acuerda señalar el día 14 del actual y hora de las cuatro de la tarde para resolver

sobre dicho asunto y que se oficie al Alcalde para que practique las citaciones oportunas de los interesados á fin de que puedan comparecer en el expresado día y hora.

Dióse lectura del oficio que dirige con fecha 30 de Noviembre último el Director de la Imprenta provincial contestando á las imputaciones contenidas en instancia de 1.º de Noviembre de Ruperto Santa Maria, cajista que ha sido de dicho Establecimiento; y puesta á votacion la urgencia de este asunto á los efectos del art. 98, n.º 3.º, de la ley provincial: la Comision acordó por mayoría hacer presente al denunciante Ruperto Santa Maria que puede expresar por escrito y bajo su firma en el preciso término de 5.º dia cuanto tenga por conveniente, como ampliacion y corroboracion de lo que expuso en la repetida instancia.

Examinado el expediente instruido á virtud de comunicacion dirigida al Sr. Presidente de la Diputacion con fecha 22 de Setiembre último por D. Atanasio Pascual, comisionado de apremio que ha sido, contra el Ayuntamiento de Peñaranda de Duero, para hacer efectivos los descubiertos del contingente provincial, reclamando el abono de dietas devengadas en 60 dias, que al respecto de 7'50 pesetas diarias importan 450: dióse cuenta del informe que emite la Contaduría con fecha 3 del actual reiterando el que formuló en 24 de Setiembre último en el sentido de que siendo 41 el número de dietas devengadas debia abonarse por ellas á razon de 7'50 pesetas diarias la cantidad de 307'50, agregándose á dicha suma 2'10 del reintegro del despacho y certificacion y 12 tambien de reintegro del papel invertido en las diligencias, ascendiendo por tanto el total devengado á 321 pesetas 60 céntimos, y proponiendo que se expida una comision de apremio

para la realizacion de dicha suma en razon á que el Ayuntamiento no ha cumplido, á pesar de los meses transcurridos, el ofrecimiento solemne hecho por el Alcalde de que serian pagadas; y la Comision acordó aprobar las soluciones expresadas, y que desde luego se expida la citada comision de apremio.

Para resolver segun proceda sobre la nota de Contaduría acerca de que se lleve á efecto el requerimiento de pago á los pueblos deudores del contingente provincial segun previene la instruccion de 12 de Mayo de 1888, y de que se declare responsables por negligencia á los actuales Ayuntamientos de los atrasos de dicho contingente correspondientes á los años anteriores á su administracion: la Comision acuerda que dicha dependencia presente para la sesion próxima el expediente en que ha recaido el último acuerdo de la Diputacion sobre la declaracion de las expresadas responsabilidades por negligencia.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia dirigida al Sr. Gobernador civil de la provincia por D. Fermin Guada y D. Pedro Gonzalez, vecinos de Padilla de Abajo, pidiendo se les abone lo que les corresponde por virtud de la rebaja hecha en el cupo de consumos de aquel pueblo correspondiente al año económico de 1888-89, y que se prohíba al Ayuntamiento que aplique lo que recaudó de mas con arreglo al primitivo cupo á la reparacion de edificios municipales: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede estimar el recurso, y ordenar al Ayuntamiento que devuelva á los contribuyentes la parte que les corresponda por la rebaja hecha en el cupo de consumos.

En el expediente promovido por D. Eustasio Olanda, comisionado de apremio contra el Ayuntamiento de Villasandino por débitos del contingente provincial, pidiendo que se diesen las órdenes oportunas para que se le abonasen las dietas que devengó en dicha comision: dióse cuenta del informe de Contaduría, fechado en 2 del corriente, llamando la atencion sobre el retraso que ha sufrido este asunto por haberse dado cuenta de él á la Diputacion en la última reunion ordinaria de Noviembre, así como sobre el informe que emitió dicha dependencia en 3 de Abril último proponiendo que se informase al Sr. Gobernador en el sentido de que debía obligarse al Ayuntamiento de Villasandino á abonar al citado comisionado la cantidad de 530 pesetas 50 céntimos por los 71 dias que empleó en su comision contra aquel Ayuntamiento, y que se prevenga al comisionado que en lo sucesivo no

dejara sin firmar ninguna diligencia, como lo habia hecho; y la Comision acordó conforme con lo que en dicho informe se propone.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Julian Martin, vecino de Quintanilla del Coco y Alcalde que fué de aquel distrito municipal durante el año económico de 1886-87, quejándose de las dietas que le exigia el agente nombrado para la formacion de la cuenta indocumentada del citado año económico, cuya queja la fundó en que al cesar en el cargo de Alcalde en 30 de Junio de 1887 entregó al que le sustituyó todos los documentos que obraban en su poder para la formacion de la misma, sin que se le hubiese notificado con posterioridad resolucion alguna: la Comision acuerda informar que el verdadero causante de la falta en el cumplimiento del servicio fué D. Modesto Alamo, y que á este debe exigírsele el pago de las costas causadas por el agente D. Lino Nuñez, si bien reduciendo los dias de estancia á dos en vez de los siete que reclama, en atencion á que en el dia 10 ya se le manifestó que los datos se hallaban en la Secretaría y no debió esperar hasta el dia 13 para confeccionar la cuenta, y que por consiguiente solo debe declarársele con derecho á 46 pesetas, que es lo que en justicia le pertenece.

En el expediente sobre construccion de la seccion 2.ª de las cinco de que ha de constar el nuevo edificio destinado á Hospicio provincial, dióse cuenta del oficio del Arquitecto provincial, fechado en este dia, remitiendo la certificacion de las obras ejecutadas por el contratista D. Felix Landá Davalillo en el mes de Octubre y Noviembre próximos pasados, importante 7637 pesetas 61 céntimos; y la Comision acuerda que pase á Contaduría para su abono.

Examinado el presupuesto que ha remitido el Arquitecto provincial de las obras de reparacion del local que ocupan en la Cartuja los acogidos del Hospicio provincial destinados al servicio del Campo práctico de Agricultura, cuyo importe asciende á la cantidad de 176.75 pesetas: la Comision acuerda aprobar dicho presupuesto y ordenar que se ejecuten inmediatamente por administracion bajo la direccion del expresado funcionario facultativo, abonándose su importe con cargo al capítulo de reparacion de edificios provinciales, y que interin se verifican las obras de reparacion se desaloje el referido local, instalándose provisionalmente los asilados en otro que se proporcione al efecto.

No habiendo emitido el Ayuntamiento de Zalduendo el informe que se le pidió en 15 de Octubre último acerca de los perjuicios irrogados al pueblo de Arlanzon

por el pedrisco que sufrió el 18 de Junio anterior: la Comision acuerda que se le recuerde dicho servicio.

Examinado el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento del Valle de Tobalina, solicitando para los pueblos de Valderrama y Zangandez perdon de la contribucion territorial por las pérdidas de cosecha que han sufrido con motivo del pedrisco que descargó en sus campos el 18 de Junio último; y resultando que en 11 de Julio siguiente se pidieron á los Ayuntamientos de Montañana y Bozoo los informes á que se refiere el art. 102 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885, sin que hasta la fecha los hayan evacuado: la Comision acuerda que se le recuerde el cumplimiento de dicho servicio.

Examinado el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Peñalba de Castro en solicitud de perdon de la contribucion territorial á consecuencia del pedrisco sufrido en aquel término el dia 31 de Mayo último; y resultando que en 22 de Junio siguiente se acordó reclamar al Alcalde relacion nominal de los contribuyentes, vecinos y hacendados forasteros á quienes deba corresponder el perdon, sin que hasta la fecha se haya remitido la expresada relacion: la Comision acuerda que se recuerde el cumplimiento de dicho servicio.

Examinado el expediente sobre adjudicacion á favor de D. Felipe Picon Nebreda, vecino de Oquillas, de los acopios de piedra para la conservacion de la carretera de Oquillas á la Orra y ramal de Quintana del Pidio durante el año económico de 1887-88 en la cantidad de 2562 pesetas; y resultando que en 8 de Noviembre último acordó la Diputacion aprobar la recepcion y la liquidacion general de dichos acopios, importante la referida liquidacion 2548.89 pesetas después de rebajado el 7 por 100 del precio del machaqueo; resultando que segun certificacion expedida por la Direccion de carreteras, se tiene ya abonada á dicho contratista por materiales acopiados durante el mes de Junio de 1888 la suma de 2026.62 pesetas, que con 522.27 pesetas á que asciende la última certificacion forman un total de 2548.89 pesetas, cantidad igual á la que arroja dicha liquidacion: la Comision acuerda aprobar la certificacion expresada, que se abone su importe y que se devuelva al contratista la fianza que tiene constituida en la Caja provincial en garantía de su compromiso, por haber terminado su responsabilidad.

Dada cuenta del expediente sobre adjudicacion á favor de D. Benito Arranz Gonzalez, vecino de Villaesca de Roa, de los acopios de pie-

dra para la conservacion de la carretera de Roa á Encinas y Bajada de Roa durante el año económico de 1887-88 en la cantidad de 1102 pesetas; y resultando que en 8 de Noviembre próximo pasado acordó la Diputacion aprobar el acta de recepcion y la liquidacion general de dichos acopios de piedra, importante dicha liquidacion 1027.66 pesetas después de rebajado un 6 por 100 en el volumen del material acopiado y un 4 por 100 en el precio del machaqueo por encontrarse algo grueso: resultando que segun certificacion expedida por la Direccion de carreteras se tienen ya abonadas á dicho contratista, por materiales acopiados durante el mes de Junio de 1888, 793.50 pesetas que con 234.16 á que asciende la última certificacion forman un total de 1027.66 pesetas, cantidad igual á la que arroja dicha liquidacion: la Comision acuerda aprobar la certificacion expresada, que se abone su importe y que se devuelva al contratista la fianza que tiene constituida en la Caja provincial en garantía de su compromiso, por haber terminado su responsabilidad.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Evaristo Ruiz Llorente, vecino de Frias, contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito en que fué desestimada su reclamacion de que se le abonasen 2817.97 pesetas que dice haber anticipado al municipio cuando fué Depositario interino en el año de 1880: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador civil de la provincia en el sentido de que debe desestimarse este recurso, sin perjuicio del resultado que pueda ofrecer en su dia el examen de la cuenta que se le ha formado como Depositario de los fondos del municipio, por ser este asunto ageno en absoluto á la reclamacion presentada.

Para resolver lo que proceda sobre el expediente instruido á instancia de D. Mariano Sagredo, vecino de Villalbos, reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de dicho distrito por exigirle una cuota muy excesiva en el repartimiento municipal formado por dicha corporacion, la Comision acuerda que se reclame dicho reparto, acompañando al mismo diligencia en que conste haber estado expuesto al público, y que se devuelva la instancia del reclamante al Ayuntamiento para que informe el Alcalde acerca de ella de conformidad con lo que preceptúa el artículo 140 de la ley municipal vigente.

Vista la instancia presentada por D. Marcos Diez Calvo, vecino de Castrogeriz, recurriendo en alzada contra un acuerdo del Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga por el que se le niega el

abono de dietas que dice tiene devengadas como comisionado nombrado por dicha corporación para hacer efectivos descubiertos de consumos; y resultando que por acuerdo de esta Corporación de 15 de Noviembre último se reclamó el expediente de apremio instruido por dicho comisionado, el cual según manifiesta el Alcalde en comunicación de 26 de Noviembre fué entregado á dicho comisionado según recibo que obra en la Secretaría de fecha 14 de Agosto de 1888, acuerda hacer presente al Sr. Gobernador que hasta tanto no se presente el expediente referido no puede evacuarse el informe que dicha autoridad reclamó.

Se acordó aprobar la distribución de fondos propuesta por la Contaduría para el mes de Enero próximo por obligaciones del presupuesto del corriente ejercicio por la cantidad de 92.300 pesetas.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Daniel Gonzalez, D. Segundo Ortega y D. Mariano Hinojal, vecinos de Arenillas de Riopisuerga, alzándose de los acuerdos del Ayuntamiento por los que se les declara responsables de 542 escudos como herederos de D. Remigio Díez, Alcalde que fué de aquel distrito en el año económico de 1868-69; la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe estimarse el recurso, y revocar los acuerdos tomados por la corporación municipal.

Habiendo cumplido su compromiso D. José Lopez, del comercio de esta Ciudad, haciendo entrega en la Dirección del Hospicio provincial de los géneros que se comprometió á suministrar en la subasta verificada en el día 7 de Setiembre último, según manifiesta el Sr. Director de dicho Establecimiento en su comunicación de 3 del actual: la Comisión acuerda que se le abone la cantidad de 1639 pesetas 70 céntimos á que asciende el importe de los mismos, y que se le devuelva el depósito que constituyó en garantía de su compromiso.

Se acordó que pasara en ponencia al Sr. Arroyo el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Hermosilla pidiendo que se admita en el Hospicio provincial á los niños Gregorio, Benita y Antonia Gomez, de 9, 5 y 3 años de edad respectivamente.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de oficio del Sr. Diputado Inspector Director interno del Hospicio provincial trasladando la petición que el Maestro de la Escuela pública de aquel asilo ha hecho de 30 ejemplares de la obra escrita por D. Manuel Garcia, Ingeniero agrónomo de la provincia, titulada «Ideas generales sobre el cultivo de la vid y parásitos que la atacan,» la Comi-

sión acuerda que se remitan los ejemplares mencionados.

Se acordó señalar los días 7, 11, 14, 18, 21, 23, 25, 28 y 30 y hora de las cuatro de la tarde para la celebración de las restantes sesiones del presente mes.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las ocho y media de la noche.

Burgos 4 de Diciembre de 1889.
=El Vicepresidente, Manuel Chico.
=El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesión extraordinaria del día 5 de Diciembre de 1889.

Convocada por el Sr. Gobernador civil de la provincia en virtud de las atribuciones que confiere á su autoridad el art. 94 de la ley Provincial, con el objeto de que la Corporación deliberase acerca del informe que está llamada á emitir sobre si debe insistirse ó no en el requerimiento de inhibición dirigido por su autoridad á la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio sobre la causa criminal que se está instruyendo ante la misma contra Salvador Martín Barrio y Basilio Garrido Gomez, vecinos de Fresno de Riotiron, por usurpación y roturación de terrenos pertenecientes al común de aquella villa; y abierta á la una de la tarde, hora fijada en la convocatoria, bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico y asistencia de los Sres. D. Sotero Bartolomé, D. Amancio Castrillo y D. Juan José Arroyo Ontoria, se dió cuenta del citado expediente, y resultando que el tribunal requerido de inhibición, de conformidad con el dictamen fiscal, se ha declarado competente por auto de 26 de Noviembre próximo pasado bajo el fundamento de que siempre que existe un hecho que puede ser punible y ofrezca duda su clasificación la autoridad judicial es la encargada de conocer del mismo, y que aun en la hipótesis de que se tratara solamente de roturaciones arbitrarias, habiéndose hecho estas hace mas de un año y un día es competente la autoridad judicial para conocer del asunto: la Comisión, considerando que si bien los Ayuntamientos tienen facultad para recobrar la posesión de terrenos del común con arreglo á lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la ley municipal, esta facultad cesa cuando el despojo es de fecha anterior á un año y un día, por cuya razón no puede fundarse la competencia en el presente caso en los citados preceptos legales, acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede desistir de la competencia mencionada.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las dos de la tarde.

Burgos 5 de Diciembre de 1889.
=El Vicepresidente, Manuel Chico.
=El Secretario, Antonio Azpiroz.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE LERMA.

PRESIDENCIA.

En el sorteo verificado el día de ayer, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 44 de la ley de 20 de Abril del año último estableciendo el juicio por Jurados, para la insaculación de los numerarios y supernumerarios que han de formar tribunal para conocer de las causas que, procedentes del Juzgado de instrucción de Roa, se siguen, una contra Cenon y Bruno Gomez Alonso, sobre incendio, y otra contra Lorenzo Cabañes Alvarez, sobre robo, han resultado los que se expresa á continuación, que habrán de presentarse en esta villa y local de la Audiencia el día 6 de Marzo del año próximo y hora de las diez de su mañana, que está señalado por auto de 17 del mes de la fecha para el principio de las sesiones ó reunión del Jurado de dicho partido judicial, en el que tendrá lugar asimismo el de las del juicio de la primera causa, y el día 7 á la misma hora el de las de la segunda.

NUMERARIOS.

Cabezas de familia.

Venancio Casin Esteban, de Mambrilla.
Nicolás Cob Esteban, de La Orra.
Gaspar Bartolomé Sanz, de Adrada.
Mariano Horra Parra, de San Martín.
Segundo Sanz Garcia, de Fuentelisedro.
Manuel Ibeas Ordoñez, de La Orra.
Pedro San Martín Perez, de Roa.
Gorgonio Cilleruelo, de id.
Martín Gonzalez Romera, de Bohada.
Manuel Sualdea Hoz, de Adrada.
Leonardo Nuñez Esteban, de Nava.
Miguel Ovejas Arranz, de Valcavado.
Benito Llorente del Val, de Haza.
Anastasio Fernandez Curiel, de Villovela.
Julian Portillo Arroyo, de Roa.
Justo de la Fuente Llorente, de Haza.
Segundo Escudero Velasco, de Villovela.
Lucio Aladro Ibañez, de Roa.
Guillermo Asturias de Castro, de Fuentecen.
Gabriel Miravalles, de Roa.

Capacidades.

Valeriano Santo Domingo Calleja, de Hoyales.
Julian de las Heras Sanz, de Pedrosa.
Julian Adrados Romero, de Hontangas.
Florencio Cabezon Burgoa, de Guzman.

Victor Cano Casado, de Fuentelisedro.
Pablo Barriandrés Rodriguez, de Quintana.
Florencio de la Torre Esteban, de Nava.
Marcelino Romero Viyuela, de Villaescusa.
Ruperto Izquierdo Garcia, de Roa.
Sergio Blanco Pascual, de Hoyales.
Eladio Labrador Lopez, de Anguix.
Sebastian Martinez Zapatero de Fuentecen.
José Rey Conde, de id.
Bernabé Granado Pascual, de Villaescusa.
Antonio Pascual Sancha, de id.
Roman Calvo Cabrito, de San Martín.

SUPERNUMERARIOS.

Cabezas de familia.

Eleuterio Peñamedrano Santillan, de Lerma.
Luis Ramo Rico, de id.
Pedro Cortés Plaza, de id.
Ricardo Olalla Gonzalo, de id.

Capacidades.

Cándido Garcia Portillo, de id.
Vicente Martín Gonzalez, de id.

Lerma 21 de Diciembre de 1889.
El Presidente, Mariano Enciso.
El Secretario, Lucinio Martinez.

DISTRITO ELECTORAL DE ARANDA DE DUERO.

Relacion de las bajas ocurridas en esta sección de Baños de Valdearados en el censo electoral para Diputados provinciales.
Matias Domingo Martinez.
Marcos Palacios del Rio.
Gabriel Domingo Izcara.
Pablo Arandilla Barbero.
Baños de Valdearados 16 de Diciembre de 1889.—Joaquín Domingo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

Cédula de citacion.

Por la presente se cita y llama á Juan Cardero Garcia, de 16 años, Leoncio Garcia Aparicio, de 17 años, Manuel Garcia Moral, de 27 años, y Manuel Sainz Peralta, de 24 años, todos solteros, labradores y naturales de Barbadillo del Pez, partido de Salas de los Infantes, provincia de Burgos, cuyas demás circunstancias se ignora, que se ausentaron de su pueblo indicado con dirección á la República Argentina, á fin de que dentro del término de 10 días á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid comparezcan en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto

de recibirles una declaracion en las diligencias sumariales que en el mismo penden sobre estafa, bajo aperebimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Burgos á 21 de Diciembre de 1889.—Vicente Garcia Barona.—Por mandado de S. Sría., Cayetano Saiz.

Lerma.

D. Pedro Ilera Mate Varela, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: que el dia 13 de Enero del año próximo venidero y hora de las once de su mañana tendrá lugar en los estrados de este Juzgado la venta en público remate de los siguientes bienes embargados á Antolin Izquierdo Lozano, vecino que fué de Quintanilla del Agua, en el expediente de menor cuantía promovido por el Procurador D. Ruperto Martinez, en representacion de D.^a Eustasia Gomez Perucha, viuda, de esta vecindad, contra los hijos y herederos del Antolin, llamados Bernardo, Elvira, Florentino, Maria Concepcion, Feliciano, Margarita y Celedonia Izquierdo Lozano, y como menores de edad, contra su madre Celedonia Lozano Ortega, sobre pago de pesetas.

Un banco respaldo de pino en buen uso, tasado en 3 pesetas.

Tres taburetes de pino en buen uso, en 1.

Una silla de junco ya vieja, en 50 céntimos.

Otra id., en 1 peseta.

Una arca grande de pino sin cerradura ni llave, en 3.

Otra mas pequeña tambien sin cerradura ni llave, en 2.

Media docena de lenzuolos de cáñamo en buen uso y algunos remendados, en 10.

Una casa en el casco de dicho pueblo de Quintanilla del Agua, en la calle Real, núm. 1.º, con soportal, compuesta de planta baja, un piso y desvan, en 875.

Otra casa en la misma calle, sin número, compuesta de planta baja, un piso y desvan, en 875.

Otra casa-posada con su corral al pie de la carretera y sitio que llaman Marganton, su construccion de piedra y adobe, y consta de planta baja, un piso y desvan, aunque en el interior y su parte alta está sin concluir, en 1500.

Un lagar al camino de Burgos, con viga, madera y demás útiles para exprimir la uva, hace 150 cargas, en 750.

Una tenada en la Trinidad, en 125.

Una bodega al camino de Burgos, compuesta de tres naves, siendo de él la de enfrente bajando, con tres envases de á 40 cántaras, en 100.

Un pajar en la Plaza, en 75.

Una tenada en las Removillas, en 75.

Un majuelo en la Hermita de la Concepcion, de 3 obreros, en 75.

Una viña en la Cueva, de 600 cepas, en 75.

Otra viña y majuelo en las Heras, de 1400 cepas, en 175.

Otra en el mismo término, de 200 cepas, en 25.

Un majuelo al término de la Planta, de 600 cepas, en 100.

Otro en Vallejos, de 1000 cepas, en 250.

Otro en Valdemoralejo, de 100 cepas, en 25.

Otro en la Ladera, de 150 cepas, en 25.

Otro en San Pedro, de 200 cepas, en 25.

Otro al juego de bolos, de 600 cepas, en 150.

Una tierra en la Royada, de 2 celemines ó algo mas, en 25.

Otra al Arroyo del Prado, de 3 celemines, en 25.

Otra en el mismo sitio, de igual cabida, en 25.

Otra en Paulejas, de 4 celemines, en 25.

Una suerte de monte en el titulado la Era de Quintanilla, que es una de 95 en que está dividido todo y cuya suerte la constituyen 13 porciones, y una de ellas está plantada de majuelo, sin que se pueda expresar la cabida, en 125.

Otra suerte de monte en el titulado Yuso, dividido entre 150 socios, habiendo correspondido al Antolin, once ó doce suertes de tierra, cuya cabida de cada una y surqueros se ignoran, pero que á cada socio le han correspondido de 3 á 4 fanegas con arbolado, porque no se ha extraído, en 250.

Otra suerte de monte en el titulado Reconvilla, que está proindiviso entre 125 socios, en 85.

Una tierra en Revilla Cabriada, al Carrascal, de 1 fanega, en 40.

Otra en el mismo sitio, de 1 fanega, en 40.

Otra en dicho término, de media fanega, en 20.

Otra en referido término, de 1 fanega en 40.

Otra en referido término, de fanega y media, en 50.

Otra en el mismo término, de media fanega, en 20.

Otra en el propio término, de 1 fanega, en 40.

Otra en el propio término, de 1 fanega, en 40.

Otra al mencionado término, de media fanega, en 20.

Otra en dicho término, de fanega y media, en 60.

Otra en dicho término, de 2 fanegas, en 70.

Otra en el propio término, de 1 fanega, en 40.

Otra en el mismo término, de fanega y media, en 50.

Otra en referido término, de fanega y media, en 50.

Otra en dicho término, de 1 fanega, en 40.

Otra en el mismo término, de igual cabida, en 40.

Lo que se anuncia al público á fin de que el que quiera interesarse en el remate lo verifique en dicho dia y hora, advirtiendo que no se admitirá postura sin previo el depósito del 5 por 100 de la tasacion y que no cubra las dos terceras partes de la misma, siendo de cuenta del comprador el coste de la escritura.

Dado en Lerma á 16 de Diciembre de 1889.—Pedro Ilera Mate.—Por su mandado, Joaquin Martinez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Gumiel de Izan.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1890-91, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones de altas y bajas, acompañadas de un sello móvil de 10 céntimos y de los documentos de adquisicion, registrados en forma en el de la propiedad del partido, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Gumiel de Izan 20 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Andrés Sardino.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Alvillos.

Acedillo.

Medinilla.

Villavedon.

Bohada de Roa.

Mansilla de Burgos.

Sandoval de la Reina.

Alcaldía de Salas de los Infantes.

Por defuncion del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la dotacion de 750 pesetas anuales pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de 30 familias pobres.

Los que se hallen adornados del título de Licenciado en Medicina y Cirujía, y deseen obtenerla, presentarán en esta Alcaldía las solicitudes debidamente documentadas en el plazo de 15 dias contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pudiendo el agraciado contratar con 250 familias acomoda-

dadas y los pueblos de Castrovido y Terrazas próximos á esta villa.

Salas de los Infantes 20 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Elías Pineda.

Alcaldía de Tuvilla del Lago.

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, el arriendo á la libre venta de los derechos de consumos sobre las carnes frescas y saladas, aceite, jabon, pescados de mar y sus escabeches, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa bajo la presidencia del Alcalde el dia 29 del corriente á las diez de su mañana bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiendo que si hubiere licitadores que cubran el tipo, se adjudicará el remate sin ulterior recurso.

Tuvilla del Lago 18 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Ildefonso Perez.

ARTILLERÍA.

Comandancia general Sub-inspeccion del distrito de Burgos.

Existe una vacante de obrero aventajado de segunda clase en la fábrica de pólvora de Murcia, de oficio polvorista, dotada con el sueldo anual de 912'50 pesetas y demás ventajas que concede el reglamento del personal del material de Artillería. Las oposiciones para proveerla tendrán lugar ante la Junta facultativa del citado establecimiento, dando principio el dia 20 de Enero próximo venidero, con sujecion á los programas mandados observar, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Subinspeccion los dias no feriados.

Los aspirantes de la clase de paisanos dirigirán sus instancias directamente á la 1.ª Direccion del Ministerio de la Guerra para antes del dia 14 de igual mes, acompañadas de certificacion de buena conducta.

Burgos 21 de Diciembre de 1889.—El General Comandante General Sub-inspector, Eugenio de la Sala.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El dia 21 del corriente desapareció de la Llana de Adentro un burro capon, desherrado, castaño, de buena alzada, aparejado con lomillos y un pellejo blanco, cabezada de cáñamo, y ramal bastante usado, lleva unas alforjas nuevas. La persona que le haya recogido se servirá dar aviso á su dueño Felix Abajo, vecino de Marmellar de Abajo.